



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Auto de interlocutorio No. 111
Rad. 2018-00033-00

Miranda - Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a despacho el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el señor **HERMES CASTILLO CASTILLO**, en contra del señor **GILBERTO AGUIRRE GUEVARA**, con solicitud de embargo y secuestro de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, mediante auto # 3275 de 18/11/2020, dentro del proceso con Radicación # 2018-00033-00, adelantado por la señora **NUBIA MARINA MUÑOZ**, en contra del señor **GILBERTO AGUIRRE GUEVARA**.

Revisado el libro radicador se pudo constatar que dicho proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito desde el 23/09/2019 y por consiguiente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo anterior, la medida de embargo y secuestro de remanentes solicitada no surte los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, de lo expresado, este **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE DE DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENES en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, con Rad: 2018-00033-00, adelantado por el señor **HERMES CASTILLO CASTILLO**, en contra del señor **GILBERTO AGUIRRE GUEVARA**, por las razones puestas de manifiesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL